

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

[...]

ARTÍCULO 40. El Director General se auxiliará, para el mejor despacho de los asuntos encomendados, por las unidades administrativas referidas en el Reglamento, además de la unidad de Jurídica interna, que tendrá las siguientes facultades:

- I. Brindar asesoría legal al Organismo en asuntos Jurídicos que le permitan cumplir con eficiencia los Programas de Asistencia Social que tiene como objetivo principal;
- II. Elaborar los documentos legales que le sean solicitados por el Director General, las coordinaciones del Organismo, municipales en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Realizar los dictámenes, informes y opiniones legales que le sean solicitados por la Dirección General ;
- IV. Establecer convenios de colaboración y participación, así como pláticas o reuniones, con las autoridades y funcionarios federales, estatales o municipales, que sean necesarias para que de acuerdo a sus funciones y responsabilidades colaboren con el Organismo cuando así se requiera;
- V. Elaborar los convenios y acuerdos que celebre la Dirección General del Organismo con la Fiscalía General del Estado, para coadyuvar a la aplicación de las leyes vigentes en materia familiar y hacer expeditos los trámites de todos los asuntos que se incluyan en la atención de nuestra población objetivo;
- VI. Vigilar y supervisar que los convenios y acuerdos que celebre o ejecute la Dirección General del Organismo estén debidamente fundados y motivados, apegados a las normas jurídicas y reglamentarias vigentes;
- VII. Representar al Organismo en asuntos legales, con el Poder otorgado por el Director General;
- VIII. Brindar al Sistema la asesoría legal para la realización de los trámites inherentes a sus funciones;
- IX. Compilar y difundir las normas Jurídicas relacionadas con las atribuciones del Sistema y contribuir a su cumplimiento;

- X. Emitir opinión y apoyar a las demás Áreas del Organismo, en la elaboración de convenios, contratos, acuerdos y bases de coordinación o colaboración en los cuales el Sistema DIF Municipal sea parte;
- XI. Representar al Director General en los asuntos en los que el Organismo tenga interés Jurídico, con la presentación de denuncias o querellas, ante las autoridades ministeriales estatales y federales, así como en los procedimientos que pudieran ser constitutivos de delito o que afecten el funcionamiento del Sistema DIF Municipal, como de su patrimonio, donde el Director General deba intervenir;
- XII. Elaborar los informes previos justificados que deba rendir el Director General en los juicios de amparo y fungir como asesor jurídico del mismo en dichos juicios;
- XIII. Elaborar y proponer el proyecto de modificaciones al Reglamento Interior y demás disposiciones normativas, al Director General.
- XIV. Asesorar en la elaboración del proyecto y proponer al Director general el Manual de Organización y el de Procedimientos del DIF Municipal, atendiendo a las atribuciones y obligaciones del personal, que les confieran las disposiciones legales;
- XV. Proponer las disposiciones legales de observancia particular y general dentro de su propio ámbito de competencia, que organice la administración y asegure la participación ciudadana, así como las reglas de operación de los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche;
- XVI. Difundir y publicitar, en sus medios de comunicación las disposiciones jurídicas de la competencia del Sistema DIF Municipal;
- XVII. Sistematizar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas de la competencia del Sistema DIF Municipal;
- XVIII. Emitir opinión legal sobre las Reglas de Operación de los Programas que se implementen;
- XIX. Integrar las modificaciones al Reglamento Interno del DIF Municipal y presentarlas ante el Director General para turnarse a la Junta Directiva;
- XX. Apoyar a la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del DIF Municipal conforme a la normatividad aplicable;
- XXI. Analizar y formular los convenios, contratos y actos jurídicos para la prestación de servicios o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo del DIF Municipal;
- XXII. Asesorar jurídicamente al DIF Municipal para el cumplimiento de su misión;

- XXIII. Orientar y capacitar al personal del DIF Municipal sobre la normatividad aplicable, propiciando su cumplimiento.
- XXIV. Gestionar la vinculación del organismo con instituciones educativas y de asistencia social públicas o privadas, con el fin de establecer convenios de colaboración en beneficio de la población vulnerable para que ésta reciba capacitación y asistencia respecto de programas y proyectos productivos acorde a sus necesidades;
- XXV. Las demás atribuciones que le señalen en el ámbito de su competencia, la legislación aplicable, el presente Reglamento, el Director General o la Junta Directiva.